

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE ENERO DE 1955

Nº 12.558

### —CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE  
Decreto Ley Nº 3 de 9 de Abril de 1954, por el cual se elimina y crean unos cargos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto Nº 89 y 90 de 5 de Mayo de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia  
Resoluciones Nos. 568 de 20 y 569 de 27 de Octubre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto Nº 71 de 12 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Resolución Nº 26 de 20 de Febrero de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 27 de 20 de Febrero de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 64 de 20 de Agosto de 1954, por la cual se reconoce unos sobresueldos.

Resolución Nº 65 de 23 de Agosto de 1954, por la cual se anulan unas becas y se conceden otras.

Resueltos Nos. 1048, 1049 y 1050 de 3 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 1051, 1052 de 3 y 1053 de 4 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones proporcionales.

Contrato Nº 32 de 13 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Mercedes Carrión de Gutiérrez.

Contrato Nº 33 de 8 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el doctor Alberto Espinosa.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO LEY NUMERO 3

(DE 9 DE ABRIL DE 1954)

"por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de Obras Públicas".

La Comisión Legislativa Permanente,

#### CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba y;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

#### DECRETO LEY NUMERO...

(de de de 1954)

"por el cual se eliminan y crean unos cargos en el Ministerio de Obras Públicas".

El Presidente de la República,

bajo la responsabilidad colectiva de todos los miembros del Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente, y en uso de la facultad que le confiere el aparte a) de la Ley Nº 14 de 9 de Febrero de 1954, expedida de conformidad con el Ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créanse, en los Departamentos del Ministerio de Obras Públicas que aquí se indican los cargos públicos que se mencionan a continuación con sus respectivos sueldos mensuales.

#### Garage de la Presidencia

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría . . . . .	B./	175.00
Un Inspector de 4ª Categoría . . . . .		110.00
Ocho Choferes de 1ª Categoría, c/u. . . . .		125.00
Dos Choferes de 2ª Categoría, c/u. . . . .		100.00
Tres Choferes de 3ª Categoría, c/u. . . . .		90.00

#### Dirección de Transportes y Talleres

Seis Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u. . . . .	60 00
--	-------

#### Superintendencia de Panamá y Darién

Un Maestro de Obra de 2ª Categoría	200.00
Ocho Capataces de 2ª Categoría, c/u.	125.00

Cinco Albañiles Subalternos de 1ª Categoría, c/u . . . . .	90.00
--	-------

Cinco Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría . . . . .	90.00
---	-------

Diez Peones Subalternos de 1ª Categoría, c/u. . . . .	60.00
---	-------

#### Superintendencia de Colón, San Blas y Bocas del Toro

Dos Albañiles Subalternos de 1ª Categoría c/u . . . . .	90.00
---	-------

Dos Albañiles Subalternos de 2ª Categoría c/u . . . . .	70.00
---	-------

Dos Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría . . . . .	90.00
---	-------

Dos Carpinteros Subalternos de 2ª Categoría c/u. . . . .	70.00
--	-------

Dos Peones Subalternos de 4ª Categoría, c/u. . . . .	60.00
--	-------

#### Superintendencia de las Provincias Centrales

Tres Pintores Subalternos de 1ª Categoría, c/u. . . . .	90.00
---	-------

Dos Almacenistas de 5ª Categoría, c/u. . . . .	100.00
--	--------

#### Superintendencia de Chiriquí

Un Carpintero Subalterno de 1ª Categoría . . . . .	90.00
--	-------

Dos Sub-Jefes de Dirección de 5ª Categoría, c/u. . . . .	125.00
--	--------

#### Departamento de Caminos y Atxexos

Cuatro Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 1ª Categoría, c/u. . . . .	150.00
--	--------

Dos Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 3ª Categoría, c/u. . . . .	100.00
---	--------

Artículo 2º A partir del 1º de Mayo de 1954 se suprimen los cargos públicos que se indican a

continuación con sus respectivos sueldos mensuales.

*Dirección de Transportes y Talleres*

Un Inspector de 4ª Categoría . . . . . 110.00

Ocho Choferes de 1ª Categoría, c/u. . . . . 125.00

Un Jefe Artesano Subalterno de 1ª Categoría . . . . . 175.00

*Superintendencia de Panamá y Darién*

Un Capataz de 1ª Categoría . . . . . 150.00

Tres Pintores Subalternos de 1ª Categoría, c/u. . . . . 90.00

*Superintendencia de Chiriquí*

Un Reforzador Subalterno de 1ª Categoría . . . . . 90.00

*Departamento de Caminos y Anexos*

Un Herrero Subalterno de 1ª Categoría . . . . . 90.00

Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría . . . . . 90.00

Cuatro Peones Subalternos de 4ª Categoría, c/u. . . . . 60.00

Un Almacenista de 6ª Categoría . . . . . 90.00

Veinte Peones Subalternos de 6ª Categoría, c/u. . . . . 40.00

Artículo 3º El presente Decreto Ley entrará en vigencia el 1º de Mayo de 1954.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ G.

El Vice-Presidente,

Emiliano Márquez T.

Los Comisionados,

Tomás Rodrigo Arias,

Ubaldo Ortega R.

Claudio Cedeño.

Por el Secretario General,

Francisco Bravo.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 89

(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Sofía S. de Gómez, Oficial de Sexta Categoría.

Eduardo A. Díaz, Mensajero de Cuarta Categoría, en reemplazo de Tranquillino Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Ernesto Sopalda, Mensajero de Sexta

Categoría, en reemplazo de Antonio Juárez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 90

(DE 5 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento interinamente en la Gobernación de la Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Raúl Calvo, Secretario de Cuarta Categoría en la Gobernación de la Provincia de Panamá, por el término que duren las vacaciones del titular, Felipe Romero López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**

RESOLUCION NUMERO 568

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio.—Resolución número 568.—Panamá, 20 de Octubre de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dora Remón de Holzer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 47-30302, residente en Calle 41 N° 6 Apartamento N° 1, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutora Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Dora Remón de Holzer, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutora Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## RESOLUCION NUMERO 569

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 569.—Panamá, 27 de Octubre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Sinisterra Monterrosa, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-60323, residente en Calle 6ª y Avenida Central N° 6065, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1121 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

## RESUELVE:

Conceder licencia al señor Pedro Sinisterra Monterrosa, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71

(DE 12 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Vicente Contreras, Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Félix Machado, cuyo nombramiento se declara subsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

## ACEPTASE UNA RENUNCIA

## RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 26.—Panamá, 20 de Febrero de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia del cargo de Profesor Regular de Historia del Instituto Nacional que ha presentado, por motivos personales, Enrique A. Karlsson B.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

## RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 27.—Panamá, 20 de Febrero de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el Sr. José de la Rosa Cedeño, ciudadano panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 34-2703, músico, residente en Calle 17 Oeste, N° 5, Apartamento 9, bajos ha solicitado se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "La Realidad", de la cual es autor;

Que dicha pieza musical pertenece a la música típica panameña, está escrita en tono de Mi Menor sus dos primeras partes y el resto en tono de Mi Mayor, consta de seis partes y cuarenta y ocho compases, divididos en la siguiente forma: la primera parte consta de 16 compases, la segunda parte de 16 compases, la tercera parte de 4 compases, la cuarta consta de 4 compases, la quinta de 4 compases y la sexta de 4 compases;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 4 del Artículo 1914 del mencionado Código;

## RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literario y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "La Realidad", de la cual es autor el Sr. José de la Rosa Cedeño, y expídase a favor del interesado el título presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913, del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública**

**RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS**

**RESOLUCION NUMERO 64**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.—Resolución  
número 64.—Panamá, 20 de Agosto de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley  
65 de 1946, se reconocen sobresueldos a las si-  
guientes enfermeras, cuyos nombres aparecen a  
continuación, en las condiciones que en cada caso  
se especifica, así:

*Brigada Movil de Chiriquí:*

Guillermina G. de Bernal, 2º sobresueldo a par-  
tir del 1º de Agosto de 1954.

*Unidad Sanitaria de Oca:*

Daphne Tappin, 1er. sobresueldo a partir del  
1º de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-  
lud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**ANULASE UNAS BECAS Y CONCEDESE  
OTRAS**

**RESOLUCION NUMERO 65**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.—Resolución  
número 65.—Panamá, 23 de Agosto de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo primero: Anular las Becas para ha-  
cer estudios en el Colegio Don Bosco, concedidas  
a las siguientes personas:

Luis Carlos Jaramillo, Enrique Arosemena, An-  
drés Altamiranda.

Artículo segundo: Conceder las siguientes be-  
cas de estudios en el Colegio Don Bosco, a razón  
de B/.25.00 c/u, durante el período de(.....)  
a partir del..... de 1954:

Eraído González Jr., Alejandro Antillón, Mar-  
cial Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-  
lud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 1048**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto  
número 1048.—Panamá, 3 de Septiembre de  
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de  
conformidad con las disposiciones de la Ley 121  
de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Ro-  
berto Moreno, ex-Inspector de Higiene Social, a  
partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-  
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 1049**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública.—Resolución  
número 1049.—Panamá, 3 de Septiembre de  
1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de  
conformidad con las disposiciones de la Ley 121  
de 1943, dos (2) meses de vacaciones, al Sr. Ar-  
turo González, Peón en la recolección de basuras  
en las afueras de la ciudad, Sección de Saneamien-  
to, a partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-  
lud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 1050

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1050.—Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señorita Elsa Griselda Valdés, Directora del Departamento de Previsión Social, a partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RECONOCENSE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

## RESUELTO NUMERO 1051

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1051.—Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se reconoce a favor del Sr. Reyes González, ex-empleado de la Sección de Saneamiento, la suma de B/.23.31, correspondiente a seis (6) días de vacaciones proporcionales y un (1) día de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 28 de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 1052

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1052.—Panamá, 3 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se reconoce a el señor Alberto Vega, ex-empleado del Hospital Santo Tomás, la suma de B/.

146.00, correspondientes a un (1) mes de vacaciones 30 días de vacaciones proporcionales y dos (2) meses de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 8 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 1053

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1053.—Panamá, 4 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Germán Avila, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/.200.00, en concepto de vacaciones proporcionales y preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 3 de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## CONTRATOS

## CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y la señora Mercedes Carrión de Gutiérrez panameña, portadora de la Cédula de identidad personal N° 47-71250, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de su propiedad ubicado en Guararé, Provincia de Los Santos.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de su contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de depósito y oficina de los trabajos de alcantarillados de la Sección de Ingeniería Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local de su propiedad la suma de diez balboas (B/. 10.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Con-

trato será de un (1) año, contado desde el 1º de Enero de 1954, pero podrá ser rescindido antes de finalizar dicho período, para lo cual la Nación dará al Arrendador, previo aviso con un (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas;

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Arrendador,

*Mercedes Carrión de Gutiérrez.*  
Céd. 47-61250.

La Nación,

**RICARDO M. ARIAS E.,**  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 13 de Abril de 1954.

Aprobado:

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**RICARDO E. ARIAS E.**

### CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Alberto Espinosa, ecuatoriano, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Médico Epidemiólogo) en el Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República de Panamá, y a todas las disposiciones que emanen del

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Mayo de 1954, fecha en que el Contratista comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará el Contratista (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

**RICARDO M. ARIAS E.,**  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

*Dr. Alberto Espinosa.*

Aprobado:

*Henrique Obarrio,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 28 de Abril de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 16  
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se autoriza el cambio del nombre del lugar denominado "El Veinte" y "Quebrada de Limón", por el "Barriada Juan Demóstenes Arosemena".

El Consejo Municipal de Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los moradores del lugar que actualmente se conoce con las denominaciones de "El Veinte" y "Quebrada de Limón" han manifestado, por mutuo acuerdo, su deseo de cambiar el nombre de dicho lugar;

Que de conformidad con el inciso (e) del artículo 20 de la Ley 8ª de 1954, es prohibido a los Concejos dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales, Promover u organizar homenajes a funcionarios públicos y dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos, regidurías o comisarías, o a las vías, lugares, edificios o cualquiera otra obra de interés público.

ACUERDA:

Artículo 1º Désele el nombre de "Barriada Juan Demóstenes Arosemena" al lugar que actualmente se conoce con las denominaciones de "El Veinte" y "Quebrada de Limón".

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

La Presidenta,

GWENDOLYN GRINION.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón. — Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 27 de Diciembre de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZAN.

El Secretario,

Orlando de la Rosa.

## AVISOS Y EDICTOS

GUMERCINDO LUIS DELGADO.

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162.

CERTIFICA:

Que los señores Frank Huntley Stuart y Miguel Tang, varones, panameños, comerciantes, vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Stuart y Compañía Limitada", con asiento en el Distrito de Colón, República de Panamá, por dos (2) años de plazo contado desde que se inscriba la escritura social en el Registro Mercantil, y con capital de quince mil balboas (B/. 15,000), anotados y pagados por los socios así: Frank Huntley Stuart, doce mil balboas (B/. 12,000.00) y Miguel Tang, tres mil balboas (B/. 3,000.00).

Que la representación y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios ya sea conjunta o separada-

mente; y la administración la tendrá Frank Huntley Stuart.

Que la sociedad se dedicará a representación de casas comerciales extranjeras, y a cualesquiera otros negocios permitidos por las leyes de la República de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública Nº 254 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, Septiembre 15 de 1954.

G. L. DELGADO,  
Notario Público Primero.

L. 26.072  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 133

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Pinzón, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Las Guías Abajo, Distrito de Calobre, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal Número 4-2840, ha solicitado de esta Administración a título de propiedad en compra del globo de terreno denominado El Copeal, ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta hectáreas con tres mil metros cuadrados (30 Hts. 3000 M2.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Las Guías a La Candelaria;  
Sur, Terrenos de Rogelio Robles y Encarnación Segura.

Este, Terreno de Santiago Castillo y Encarnación Segura, y

Oeste, Camino de Las Guías a La Candelaria y terreno de Adolfo Flores.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en el Despacho de La Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Orlando M. Rosas.

L. 5232  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 234

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ovidio Camaño, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 00-1322, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra el globo de terreno denominado "Bajo de Beruca", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de quince hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y solicitud de adjudicación de Isidro Castillo;  
Sur, Río Beruca, herederos de Ismael Portugal y terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, Río Beruca y terreno de Francisco Portugal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con

esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Diciembre de 1954.  
El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5233  
(Tercera publicación)

A V I S O

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Mesa, Agosto 28 de 1954.

Los señores Carlos Alcedo A., Adán Antonio Abrego y Emiliano Pardo P., presentaron a este Despacho el siguiente memorial:—"Señor Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa.—Nosotros Carlos Alcedo A., Adán Antonio Abrego y Emiliano Pardo P., mayores de edad, vecinos del Distrito de Santiago el primero y el último, el otro de La Mesa, portadores de las Cédulas de Identidad Personal N° 60-31, 47-67246 y 60-42 respectivamente, por este medio venimos a denunciar en Cerro Conocido una mina de cobre y minerales asociados. Esta mina está ubicada en este Distrito, entre los lugares comprendidos Caserío de San Bartolo, La Hueca y Hato de Las Animas de Boró. La mina se denominará San Marcelo y sus tres pertenencias como lo señala la Ley se distinguirán en la forma siguiente: San Marcelo N° 1; San Marcelo N° 2 y San Marcelo N° 3. Fundamos este denuncia en el Artículo 26 del Código de Minas y en el artículo 18 de la Ley 100 de 1941 que modifica el artículo 107 del Código de Minas. Acompañamos muestras del mineral a que se refiere este denuncia. Los linderos provisionales los señalamos en la siguiente forma y datos: Por el Norte, Cerro Cofral; por el Sur, Río San Bartolo; por el Este, Potreros de Jesús María González y por el Oeste, Llano y Quebrada El Paso del Padre. En la ratificación de este denuncia presentaremos en definitivo los linderos y dimensiones del denuncia. Según lo señalan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas, indicando el día y la hora de la presentación de este denuncia, inscribiéndolo en el registro del Libro de Minas que se lleva en este Despacho y se proceda a expedirnos copias autenticadas de este denuncia. Solicitamos a Ud. se sirva ordenar la publicación de la inscripción de este denuncia en la Gaceta Oficial.—La Mesa, Agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.—(Fdo.) Carlos Alcedo A.—(fdo.) Adán Antonio Abrego.—(fdo.) Emiliano Pardo P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Mesa, Agosto 28 de 1954.—Désele curso al memorial que precede presentado personalmente por los señores Carlos Alcedo A., Adán Antonio Abrego y Emiliano Pardo P. sobre una mina de cobre y minerales asociados de tres pertenencias denominadas San Marcelo N° 1, San Marcelo N° 2 y San Marcelo N° 3 situadas en este Distrito según el denuncia presentado de acuerdo con los artículos 36 y 38 del Código de Minas; inscribas la denuncia anterior en el Libro respectivo, déseles copia autenticada a los interesados y publíquese el Registro según lo dispone el artículo 39 del citado Código.—Cúmplase.—El Alcalde Primer Suplente.—Marcelo Tristán Jr.—El Secretario del Despacho.—J. G. Tristán B.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente registro en la Alcaldía Municipal del Distrito hoy treinta de Agosto le mil novecientos cincuenta y cuatro por el término de treinta días y copias del mismo se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Secretario del Despacho,

J. G. Tristán B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas del Distrito de Antón, en funciones de Juez Ejecutor y su Secretario Ad-hoc., cita y emplaza a la señora Greta de Medlinger para que comparezca en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción

ejecutiva que se ha instaurado contra ella por los impuestos de inmuebles que adeuda al Fisco Nacional, de plazo vencido la Finca número 4694 de su propiedad, ubicada en esta jurisdicción.

Se hace saber a la interesada que al no comparecer en el término señalado, se le nombrará un apoderado con quien continuará éste juicio al no nombrarlo ella.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar público de ésta Oficina, en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 15 de Diciembre de 1954.

El Recaudador de Rentas Internas del Distrito de Antón en funciones de Juez Ejecutor,

ELISEO ESPINOSA.

El Secretario Ad-hoc.,

Antonio J. Jaén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por el presente medio cita a Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, con residencia últimamente en Silver City, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto.—Puerto Armuelles, dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Vistos:

En consecuencia este tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio a Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, con residencia últimamente en Silver City de esta población y sin cédula de identidad personal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I Libro I del Código Penal. Como en autos consta que el procesado es prófugo de la justicia, la notificación de este auto se le hará mediante edicto, como lo prevee la Ley en estos casos, luego que quede legalmente notificado se fijará fecha para la celebración del juicio oral de la causa.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) El Juez, José María Cedeño.—(fdo.) El Secretario, Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado que, de presentarse dentro del término que se ha señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se procederá a continuar el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de ausente.

Se le avisa a todas las autoridades judiciales y administrativas para que capturen u ordenen la captura del procesado.

A todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les hace constar que están en el deber de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, en el lugar de costumbre, siendo las tres de la tarde del día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Copia de este edicto se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

JOSE MARIA CEDEÑO.

(Tercera publicación)

Lorenzo Miranda C.